



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 051-2023-A-MDY-PASCO

Yanacancha, 11 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA



VISTO:

Memorando Nº 065-2023-ALC/MDY-PASCO, del despacho de alcaldía; informe Nº 027-2023-MDY/GM-PASCO, de Gerencia Municipal; informe técnico Nº 002-2023-MDY-A-GM-GAF/SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; informe Nº 047-2023-OE-MDY-PASCO, Solicitud S/N, de fecha 20 de abril del 2023, presentado por la Sra. Rebeca Barrón Robles en su condición de personal Nombrado bajo el régimen laboral Nº 276, concerniente al cese voluntario de labores, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 30305, el artículo 9 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa de la municipalidad, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20, son atribuciones del Alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo el artículo 43° de la referida norma indica, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, el artículo 37° de la Ley Nº 27972-Ley orgánica de Municipalidades, establece que Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Asimismo, el numeral 28) del artículo 20° de la norma precitada señala respecto a las atribuciones del Alcalde, entre otras, la de Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;



Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, determina las causales del término de la carrera administrativa, siendo las siguientes: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.



Que, el artículo 183° del reglamento de la ley de carrera administrativa a señala que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Asimismo el artículo 184° señala que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.





"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 20 de abril del 2023, presentado por la Sra. Rebeca Barrón Robles en su condición de personal Nombrado bajo el régimen laboral N° 276, ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicitando cese voluntario de labores y pase a la condición de jubilada.



Que, mediante informe técnico N° 002-2023-MDY-A-GM-GAF/SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la situación laboral de la servidora Rebeca Barrón Robles, al cual adjunta Resolución Municipal N° 001, de fecha 10 de enero de 1987, se resuelve NOMBRAR a la Sra. Rebeca Barrón Robles, en el cargo de Auxiliar de Oficina I. y record laboral emitido por el responsable de la unidad de escalafón, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, del cual se desprende los siguientes sucesos facticos:



- Que según informe escalafonario, informe N° 047-2023-OE-MDY-PASCO, de fecha 26 de abril del 2023, elaborado por el responsable de escalafón, se observa que la servidora Rebeca Barrón Robles, registra como fecha de nacimientos el 28 de agosto de 1957, cumpliendo al 28 de agosto del 2022, sus sesenta y cinco (65) años de edad.
- Se precisa que la servidora Rebeca Barrón Robles, es nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, registrando como fecha de ingreso a laborar el 10 de enero de 1987, ocupando el cargo actual de Técnico Administrativo II, en el nivel remunerativo SAA y grupo ocupacional de Auxiliar.
- Que, la servidora BARRON ROBLES, Rebeca, es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, registrando como fecha de ingreso a laborar el 10 de enero de 1987, ocupando el cargo actual de Técnico Administrativo II, en el nivel remunerativo SAA y grupo ocupacional de Auxiliar, contando al 30 de abril de 2023, fecha en la que acumula treinta y seis (36) años, tres (3) meses y veinte (20) días de tiempo de servicios oficiales prestados al Estado;



Que, mediante informe N° 027-2023-MDY/GM-PASCO, la Gerencia Municipal, remite al despacho de Alcaldía, la solicitud de emisión de acto resolutive sobre CESE VOLUNTARIO DE LABORES, respecto a la servidora Rebeca Barrón Robles, trabajadora nombrada Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico - Decreto Legislativo N° 276.



Que, mediante memorando N° 065-2023-ALC/MDY-PASCO, el Despacho de Alcaldía, ordena la emisión de acto resolutive, sobre CESE VOLUNTARIO DE LABORES, de la servidora Rebeca Barrón Robles, decisión que debe ser materializada mediante la dación del presente acto administrativo.



Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad al artículo 43°, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha el **CESE DEFINITIVO por causal de renuncia voluntaria** a la servidora **REBECA BARRÓN ROBLES**, empleada nombrada sujeto al régimen laboral Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa e informes emitidos los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a la Sra. **REBECA BARRÓN ROBLES** - servidora municipal de la municipalidad distrital de Yanacancha, por los servicios brindados a favor de la entidad y de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicio (CTS) y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le correspondan a la servidora.



“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas: Gerencia de Planificación Estratégica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.-NOTIFICAR con la presente resolución a la Sra. **REBECA BARRÓN ROBLES**, para su conocimiento y fines que estime pertinente; así como a las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, que tengan injerencia sobre el particular, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO -

Ing. Julio Cayetano CAJAHUAMAN QUISPE
ALCALDE

